República Argentina EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

Poder Ejeculivo de la Provincia de la Pampa

ANEXO

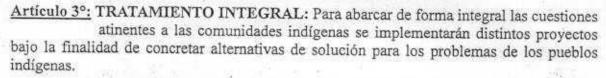
"PROGRAMA FOMENTO DE LA COMUNIDAD ABORIGEN"

Artículo 1º: ALCANCE: El Programa "Fomento de la Comunidad Aborigen" comprende la promoción y ejecución de distintos proyectos y acciones a desarrollarse por las áreas competentes de la administración pública con el fin de coadyuvar a mejorar su organización, de fortalecer su cultura e identidad étnica y de permitir el desarrollo de las comunidades indígenas, debidamente reconocidas, con asiento en la Provincia de La Pampa.-

Artículo 2°: DEFINICIONES: El objetivo del programa es profundizar la integración y el desarrollo de la población aborigen en la provincia de La Pampa.

Para tales efectos, debe entenderse:

- a) Por "integración" como integración pluricultural y no como asimilación a una cultura dominante; para lo cual se preserva las pautas culturales, de organización social, tradiciones, juegos, deportes, modo de vida, ello en concordancia con la Constitución Nacional y Provincial y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la legislación nacional y específicamente la legislación internacional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.
- b) Por "desarrollo de la población aborigen" a toda iniciativa de las comunidades, sean reconocidas jurídicamente o, de hecho, y/o del Consejo Provincial Aborigen que tiendan al desarrollo con identidad de las mismas. -



A tal fin, se desarrollarán los siguientes proyectos:

- Proyecto TIERRAS. A través de este proyecto se brindará asesoramiento jurídico y técnico con la finalidad de instrumentar procesos para protección y recuperación cuando corresponda- de sus territorios.
- Proyecto EDUCACION. Se fomentará la implementación de talleres destinados al desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de los pueblos originarios, los que se desarrollarán en los ámbitos escolares y/o de las comunidades.
- Proyecto CULTURA. Se fortalecerá mediante distintas acciones el resguardo de las tradiciones y culturas de las comunidades indígenas, las que han dado y formado la identidad de las mismas. Asimismo, dichas acciones tendrán como objetivo el resguardo patrimonial arqueológico y cultural como así también se tendrá como fin garantizar la preservación de los espacios de culto, espiritualidad, sitios sagrados y ceremonias ancestrales.
- Proyecto VIVIENDA. Se gestionará a través del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda (IPAV) el acceso a la vivienda digna para aquellas personas miembros de las comunidades aborígenes, de conformidad con la legislación aplicable. En ese sentido, se podrán elaborar propuestas y/o recomendaciones al IPAV con el fin de garantizar el derecho a la vivienda digna. Como así también, se deberán promover políticas tendientes a lograr el mejoramiento habitacional procurando el respeto a mencionado derecho.
- Proyecto PRODUCCIÓN. Se fomentará la producción y comercialización de los productos elaborado por las comunidades aborígenes, facilitando para ello el acompa-



8.G.G.

//2 .-

ñamiento en todas las etapas de la cadena productiva, según corresponda, con la finalidad de crear vínculos comerciales o técnicos que los beneficien a nivel local y/o nacional.

- ☐ Proyecto SALUD. Se desarrollarán acciones con énfasis en la prevención y el saneamiento ambiental, con campañas de vacunación, control de vectores, educación para la salud y nutrición, de forma tal de que se promueva y garantice el buen estado general de la salud en las comunidades atendidas.
- ☐ Proyecto DESARROLLO SOCIAL: Se implementarán acciones tendientes a garantizar las necesidades básicas de los miembros de las comunidades aborígenes que por su situación socio económica así lo requieran.
- ☐ Proyecto MEDIACIÓN. Se promoverá espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías. Se fomentará la participación de las comunidades en los ámbitos institucionales donde se discutan o promuevan políticas que los incluyan o los refiera.

Artículo 4: Procedimiento: El Consejo Provincial Aborigen será el organismo receptor de todas las solicitudes efectuadas por los representantes de las comunidades indígenas, sean de carácter individual o colectivo. -

El organismo realizará el análisis y valoración de la viabilidad de lo solicitado, para lo cual emitirá su consideración favorable en caso de entender factible su cumplimiento. -

Efectuada la consideración favorable, tales actuaciones serán remitidas a la autoridad de ejecución a efectos de llevar adelante las gestiones inherentes a la realización de lo solicitado.

Artículo 5: Acciones: Toda ejecución de las acciones solicitadas por las comunidades indígenas dependerá del orden de prioridades determinado por el Consejo Provincial Aborigen, de acuerdo a la naturaleza de lo solicitado, y de la disponibilidad de fondos existentes en la partida presupuestaria. -

Artículo 6: Autoridad de Ejecución: La autoridad de ejecución del presente Programa será el Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de Presidente del Consejo Provincial Aborigen. -

Artículo 7: Potestad: Facúltese a la putoridad de Ejecución a dictar los actos administrativos necesarios a los spes de una metor aplicación y desarrollo del presente

Programa. -

- DECRETO № 95 flg.-

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO MINISTED DE DESARROLLO SOCIAL

Prof. MARIA CRISTINA GARELLO

MINISTRA DE EDUCACION

Dr. MARIO RUBEN KOHAN MINISTRO DE SALUD

Abos. DANIEL PABLO SENSUSAN P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCOSTRO DE OBSISANO Y DISTICIA

CARLOS ALBERTO VERNA

GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RICARDO HORACIÓ MORALEJO HINISTRO DE LA PRODUCCION

MINISTRO DE HACIONDA Y FINANZAS